

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 1968 por la que se falla provisionalmente el concurso para la «I Campaña Nacional de Teatro».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el fallo propuesto por el Jurado designado por Orden de este Departamento de 31 de mayo de 1968 para fallar el concurso de la «I Campaña Nacional de Teatro» y resolver sobre sus incidencias, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Adjudicar con carácter provisional, y con sujeción a lo que determinan las bases establecidas por la Orden de 23 de abril de 1968, reguladora de este Certamen Teatral, a las Compañías que seguidamente se relacionan las zonas de actuación determinadas por dicha Orden, con indicación de las programaciones que aquéllas deben desarrollar preceptivamente en el curso de sus campañas:

Compañía «Maruja Asquerino-Laly Soldevila-Pedro Porcel-Francisco Muñoz», de la que es empresa don Matías Yañez Jiménez y Director de escena don Gustavo Pérez Puig, realización de una campaña de ochenta días de duración en la zona Norte, con la siguiente programación: «La verdad sospechosa» de Ruiz Alarcón; «Lisistrata», de Aristófanes; «Los chismes del pueblo», de Goldoni; «Un marido de ida y vuelta», de Enrique Jardiel Poncela, y «Don Francisco de Quevedo», de Eulogio Florentino Sanz.

Compañía titular del «Teatro Moratin», de Barcelona, de la que es empresa «Promotora de Espectáculos, S. A. (PROMESA)», y Directores de escena don José María Loperena y don Adolfo Marsillach, realización de una campaña de ochenta días de duración en la zona Este, con la siguiente programación: «El castigo sin venganza», de Lope de Vega; «Cara de plata», de don Ramón María del Valle Inclán; «Tartufo», de Molière. «La casa de las chivas», de don Jaime Salom, y «El rehén», de Brendan Behan.

Compañía «Lope de Vega», de la que es empresa don Ramon Tamayo Rivas y Director de escena don José Tamayo Rivas realización de una campaña de sesenta días de duración en la zona Sur, con la siguiente programación: «La vida es sueño» de don Pedro Calderón de la Barca; «Divinas palabras», de don Ramón María del Valle Inclán; «Madre Coraje», de Bertolt Brecht; «Tango», de Sławomir Mrozek, y «Hay una luz...», de don Torcuato Luca de Tena.

Se faculta a esta Compañía para dar un número limitado de representaciones del drama de Zorrilla «Don Juan Tenorio» durante las fechas que tradicionalmente se dedican a la puesta en escena de esta obra.

Art. 2.º La adjudicación y el fallo definitivo de este concurso queda supeditado a los condicionamientos y supuestos que contienen y contemplan las bases decimoséptima y decimouna, establecidas por la citada Orden ministerial de 23 de abril de 1968.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se convoca un concurso entre editores privados o Agrupaciones de editores privados para la publicación y distribución de una colección de libros populares.

En el marco de la I Campaña Nacional del Libro, y como especial aportación a ella, el Ministro de Información y Turismo ha confiado a las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Cultura Popular y Espectáculos la convocatoria y desarrollo de un concurso orientado hacia la edición y distribución de una colección de libros que, a precios asequibles para todas las economías y sobre temas de interés general, contribuya a la elevación de la cultura media de los españoles y, en particular, a la aparición de nuevas vocaciones lectoras en el seno de nuestro pueblo. Esta colección recibirá el nombre genérico de «Libros RTV».

La intensa campaña de propaganda con la que la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, especialmente, servirá a la difusión de los «Libros RTV», tiene la doble finalidad de asegurar su difusión en todo el territorio nacional y de aplicar el principio de subsidiariedad, de modo que los editores privados puedan concurrir al cumplimiento de un plan principalmente beneficioso para la difusión de la cultura y, por lo tanto, para los lectores, los autores y los editores españoles.

Con este propósito, esta Subsecretaría, haciendo suya la pro-

puesta conjunta de las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y Cultura Popular y Espectáculos y para darle la oportuna publicidad, convoca un concurso entre editores privados o Agrupaciones de editores privados, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto del presente concurso la publicación y distribución de libros de amplia difusión y de carácter popular que formen una colección denominada «Libros RTV».

Segunda.—Los temas sobre los que versará el contenido de dicha colección serán variados y podrán ordenarse en series dentro de su común propósito de extensión de la cultura. Los títulos serán propuestos por el adjudicatario al Ministerio de Información y Turismo, el cual podrá igualmente formular al adjudicatario sus propias sugerencias. Sin merma de la universalidad y de la variedad de la colección se procurará intensificar en ella la presencia de los autores españoles, clásicos y modernos.

Tercera.—Se recomienda que los libros tengan el formato habitual en las llamadas colecciones de libros de bolsillo, con un número de páginas no superior a las doscientas cincuenta en el ejemplar sencillo o a las quinientas en el ejemplar doble. Igualmente se recomienda que sean encuadernados mediante cualquier sistema que garantice la mayor solidez y duración posibles, a cuyo efecto se considera deseable la encuadernación con tapas duras.

Cuarta.—En todo caso, el papel, el tipo de imprenta y el sistema de encuadernación que se utilice serán uniformes para los primeros cien libros.

Quinta.—El ritmo de publicación no será inferior al de un título distinto cada dos semanas, considerándose como deseable que dicho ritmo sea semanal, si el adjudicatario así lo propone.

Sexta.—El adjudicatario se comprometerá a editar no menos de cien mil ejemplares de cada título, cifra que será ampliable de acuerdo con las condiciones del mercado y con el interés relativo de cada volumen.

Séptima.—Las propuestas se formularán sobre la base de que el precio de venta al público de cada libro pueda ser de veinticinco pesetas por ejemplar sencillo o de cincuenta pesetas por ejemplar doble.

Octava.—La presente convocatoria determinará la edición, bajo el régimen establecido por este concurso, de los cien primeros volúmenes de la colección, cifra susceptible de ser ampliada por acuerdo entre el Ministerio de Información y Turismo y el adjudicatario.

Novena.—El Ministerio de Información y Turismo no interpondrá en la actividad comercial promovida por la adjudicación de este concurso ni en el legítimo beneficio que de él pueda recibir su adjudicatario. Solamente vigilará su buen desarrollo y el cumplimiento del contrato firmado como consecuencia de la presente convocatoria. Al obligarse a su cumplimiento el concursante se obliga también al de la «Ordenación del comercio del libro» y de las «Recomendaciones para tener en cuenta en la redacción de los contratos editoriales», documentos redactados y distribuidos por el Instituto Nacional del Libro Español con la colaboración, respectivamente, del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas y de la Sociedad General de Autores de España.

Décima.—Los concursantes habrán de acreditar documental-

mente:

a) Estar inscritos en el Registro de Empresas Editoriales del Ministerio de Información y Turismo.

b) Estar en condiciones de utilizar talleres gráficos y de encuadernación con capacidad suficiente para la producción prevista en la presente convocatoria.

c) Demostrar en forma fehaciente que disponen de una red propia de distribución o pueden utilizar un mecanismo de difusión comercial que permita situar los libros en cualquier localidad del país mediante Agentes, vendedores o corresponsales, además de la normal distribución a las librerías y quioscos de periódicos y de la venta directa, incluso por correspondencia.

Undécima.—Los concursantes podrán incluir en su propuesta la oferta detallada de un mueble-biblioteca destinado a contener los cien volúmenes iniciales de la colección.

Duodécima.—El Ministerio de Información y Turismo, a través de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, se compromete a llevar a cabo—con la colaboración técnica del adjudicatario—una intensa y continuada campaña de propaganda, con carácter absolutamente gratuito, a favor de la nueva colección y de los títulos en ella incluidos, utilizando los medios informativos de su jurisdicción y cualesquiera otros de los que pueda disponer. El valor comercial de la publicidad gratuita que se realizará por parte de Televisión Española y de Radio Nacional de España en favor de la difusión de los primeros cien títulos de la colección no será inferior a veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas).

Decimotercera.—El Ministerio de Información y Turismo, a través de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, recomendará la concesión de un crédito de los calificados como prioritarios, dentro del II Plan de Desarrollo Económico y Social hasta una suma de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), aplicable a los primeros cien títulos de la colección, por el concepto de ediciones de carácter cultural.

Decimocuarta.—El Ministerio de Información y Turismo, a través de las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Cultura Popular y Espectáculos, adquirirá del editor, en las condiciones en que los libros sean ofrecidos al distribuidor, un número no inferior a dos mil ejemplares de cada uno de los cien títulos de la primera colección, para su distribución a los «Tele-Clubs» españoles o por otras vías análogas.

Decimoquinta.—El Instituto Nacional del Libro Español será considerado como Organismo asesor para la realización del proyecto al que se refiere la presente convocatoria. En la Secretaría General de dicho Instituto habrán de ser presentadas las propuestas para optar al presente concurso, en un plazo que finalizará a las catorce horas del sábado 31 de agosto del presente año.

Decimosexta.—El presente concurso será adjudicado mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Cultura Popular y Espectáculos, la cual deberá hacerse pública antes del día 30 de septiembre del

presente año a fin de que la edificación y distribución de los «Libros RTV» pueda iniciarse antes de finalizar el año actual. Tal adjudicación, que determinará el establecimiento de contrato entre el Ministerio de Información y Turismo y el adjudicatario, tendrá lugar a propuesta de una Comisión Asesora, que quedará integrada del siguiente modo:

Presidente, el Director del Instituto Nacional del Libro Español; Secretario, el Secretario general del Instituto Nacional del Libro Español, y Vocales, el Secretario general de Televisión Española, el Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, el Jefe de la Sección de Ordenación Editorial de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, el Jefe de Programas Culturales de Televisión Española, el Jefe de Programas Culturales de Radio Nacional de España, el Presidente del Grupo Nacional de Editores del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas y el Presidente del Grupo Nacional de Libreros del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

Decimoséptima.—Los editores o agrupaciones de editores que concursen a la presente convocatoria podrán incluir en sus propuestas otras sugerencias o recomendaciones que sean susceptibles de perfeccionar este proyecto, sin alterar sus propósitos ni sus principales directrices.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Subsecretario, Cabanillas Callas.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 9.279.—Don Alberto Cleiber Weisman contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de marzo de 1968, sobre recurso de queja contra delitos monetarios.

Pleito número 9.209.—Banco Industrial de Bilbao contra fallo dictado por el Ministerio de Hacienda en 6 de marzo de 1968, sobre Impuesto sobre Sociedades.

Pleito número 9.227.—«Standard Eléctrica, S. A.», y «Compañía Telefónica Nacional de España» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de marzo de 1968, sobre Impuesto de Derechos reales.

Pleito número 9.137.—Ayuntamiento de Puerto de Son contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de noviembre de 1968, sobre Impuesto sobre Derechos reales.

Pleito número 8.825.—Don Miguel Burdeos Martínez contra fallo dictado por el Ministerio de Hacienda en 27 de febrero de 1968, sobre multa.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Secretario Decano.—3.656-E.

*

Pleito número 7.294.—Don José Alonso Costas contra fallo dictado por el Ministerio de Hacienda en 29 de septiembre de 1967, sobre descubrimiento de tabaco.

Pleito número 9.032.—«Electrodiesel, Sociedad Anónima», contra Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de abril de 1968, sobre aduanas.

Pleito número 8.953.—Don Francisco Rojo Justo contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 20 de febrero de 1968, sobre multa por intrusismo.

Pleito número 7.045.—Don José de la Lastra González de Castilla contra Decreto expedido por la Presidencia del Gobierno en 19 de agosto de 1967, sobre facultades y atribuciones de Peritos Industriales.

Pleito número 9.084.—«Banco Hispano Americano, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en

6 de marzo de 1968, sobre Impuesto sobre Sociedades.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Secretario Decano.—3.658-E.

*

Pleito número 9.048.—«Banco Español de Crédito, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de marzo de 1968, sobre Impuesto sobre la Renta.

Pleito número 9.306.—Cooperativa Promotora para Construcción de Viviendas «Nuestro Hogar» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de marzo de 1968, sobre Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales.

Pleito número 9.158.—«Sociedad General Azucarera de España, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de febrero de 1968, sobre aranceles.

Pleito número 9.112.—Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo contra Orden expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en 18 de marzo de 1968, sobre aprobación de obras en zona declarada «Conjunto Histórico Artístico», en Toledo.

Pleito número 9.158.—Don Fernando Dávila y Ponce de León contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 29 de febrero de 1968, sobre construcción de una presa de derivación en el término municipal de Pinos Genil.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 1 de junio de 1968.—El Secretario Decano.—3.657-E.

Secretaría: Sr. Santodomingo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 8.683-968.—Sindicato Central de las Comunidades de Regantes del Río Cubellas contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (TEAC) en 19 de enero de 1968 sobre canon regulación fijada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el año 1964.

Pleito número 8.784-968.—«Productos Pirelli, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (TEAC) en 27 de marzo de 1968 sobre adeudo de un mezclador de cambio.

Pleito número 8.487-968.—Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de enero de 1968 sobre imposición de tasa.

Pleito número 8.770-68.—Comunidad de Regantes del Canal del Mármol de la Isla Mayor de Guadalquivir contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (TEAC) en 8 de febrero de 1968 sobre canon de regulación en los aprovechamientos agrícolas e hidroeléctricos en las cuencas del Guadalquivir.

Pleito número 8.610-968.—Doña María del Rosario Cayetana Stuart contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (TEAC) en 8 de febrero de 1968 sobre contribución territorial rústica, años 1960, 1961, 1962 y 1963.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Secretario Decano.—3.381-E.

*

Pleito número 8.924-68.—«Sociedad Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de marzo de 1968 que desestimó recurso en solicitud se ordenara por ese Ministerio al Banco de Crédito para la Construcción la entrega a la recurrente los auxilios económicos a la construcción de buques pedidos por la recurrente en escritos de fechas 19 y 22 de febrero de 1968, al amparo taxativamente determinado en el artículo 13 de la Ley de 12 de mayo de 1956 de protección y renovación de la flota nacional.

Pleito número 8.906-68.—«Philis Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de marzo de 1968 sobre impuesto de Sociedades, ejercicio de 1964.

Pleito número 8.968-68.—Don Armando Louis Ondarto contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de enero de 1968 sobre multa.

Pleito número 8.978-68.—Doña Mercedes Márquez Castillejo contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (TEAC) en 29 de febrero de 1968 sobre Contribución Territorial Rústica.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 18 de mayo de 1968.—El Secretario Decano.—3.387-E.